



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

FICHERO DE EXPERTOS DOCENTES DEL SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

BASES REGULADORAS

Observando los principios de calidad en la prestación de los servicios y de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la selección del personal docente que se precise para el desarrollo de los Planes Agrupados de Formación Continua en aplicación del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, así como de los cursos que se organicen dentro de los Planes de Formación Continua, la Diputación Provincial considera necesario la creación y puesta en funcionamiento de un Fichero de Expertos Docentes en las distintas áreas y materias de conocimiento de la Administración Pública, con el fin de concertar sus servicios cuando las necesidades de formación lo requieran.

El Fichero de Expertos Docentes (en adelante FED) se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – *Finalidad del FED.*

El Fichero de Expertos Docentes es el instrumento a través del cual el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Burgos seleccionará al personal que impartirá la labor docente y de tutoría de los cursos que se programen dentro de los Planes Agrupados de Formación Continua en aplicación del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, así como de los cursos que se organicen dentro de los Planes de Formación Continua de la Entidad Provincial. Igualmente, podrá utilizarse para la cobertura de vacantes o sustituciones temporales que pudieran producirse durante el desarrollo de los cursos.

La puesta en marcha, gestión y mantenimiento del FED se efectuará por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Entidad, en base a los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Valoración.

Segunda. – *Constitución del Fichero de Expertos Docentes.*

El Fichero de Expertos Docentes se constituirá con las personas físicas o jurídicas, que reuniendo los requisitos establecidos en las presentes bases soliciten su inclusión en las áreas de conocimiento que se relacionan en el Anexo III, cuyo contenido podrá modificarse en función de las necesidades de formación que se detecten en las distintas programaciones anuales.



La información contenida en el FED podrá ser utilizada por los servicios de la Diputación Provincial, previa autorización de la Secretaría General y siempre que justifiquen su utilización.

Igualmente podrá permitirse el acceso a la información del FED al resto de promotores de formación continua a los únicos efectos de la organización de sus actividades formativas.

Tercera. – *Estructura y composición del FED.*

1. – El FED contendrá los datos aportados por los interesados en su solicitud y los resultados de las evaluaciones obtenidas, en su caso, de las acciones formativas en las que participen.

2. – La inclusión en el FED no generará ninguna obligación contractual para la Diputación Provincial de Burgos, aunque permitirá concertar sus servicios cuando las necesidades de formación lo requieran, en base a la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

3. – El FED se gestionará mediante una base de datos informatizada, en la que los docentes aparezcan agrupados por las áreas de conocimiento establecidas en el Anexo III.

4. – Los docentes que cumplan lo establecido en las presentes Bases se integrarán en el FED, en las áreas de conocimiento a las que hubieran optado en la solicitud.

Dentro de cada área de conocimiento, y de acuerdo con la titulación y especialidad que posean, los docentes quedarán inscritos por orden de puntuación obtenida, aplicando los criterios establecidos en la Cláusula Séptima.

Cuarta. – *Interesados.*

Podrán solicitar su inscripción en el Fichero de Expertos Docentes:

4.1. – Las personas físicas que, bien por cuenta propia o al servicio de las Administraciones Públicas, Instituciones Universitarias, Empresas Públicas y privadas, posean titulación, experiencia, méritos profesionales y capacidad docente en temas relacionados con la formación y reúnan los siguientes requisitos:

a) Titulación: Será exigible estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior relacionada con el área/s de conocimiento solicitadas, conforme al Anexo III.

Los niveles y especialidades de titulación son los recogidos en el Anexo IV.

b) Experiencia docente: Se exigirá tener experiencia docente o, al menos, un mínimo de tres años, en puesto de trabajo relacionado directamente con la materia a impartir.

4.2. – También podrán participar las personas jurídicas, asociaciones de formación, instituciones, departamentos y/o institutos universitarios, grupos de profesores siempre que se documente expresamente la titulación y experiencia docente en una o varias áreas de conocimiento y se designe un profesor responsable de coordinación. En estos supuestos se deberán aportar relación comprensiva de profesores, los cuales han de reunir los requisitos exigidos en el punto 4.1.



4.3. – Los interesados deberán presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del D.N.I. o del N.I.F. (según sea persona física o jurídica el solicitante).
- b) Copia compulsada de los títulos académicos alegados.
- c) Certificación de los servicios prestados o de la experiencia docente alegada.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos o estar incursas en algunas de las prohibiciones para contratar del art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados y no acreditados.

Quinta. – *Presentación de solicitudes.*

5.1. – Las solicitudes para integrarse en el FED deberán ajustarse a los modelos de los Anexos I y II de las presentes Bases, y deberán ir acompañadas de la documentación que acredite los méritos alegados, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, presentándose directamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón, 34 - 09003 Burgos) o bien en cualquier Registro u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. – Junto con la solicitud que se incorpora como Anexo I o II se deberá presentar una memoria referente, al menos, a una materia correspondiente a una de las áreas formativas que se soliciten, de las incluidas en el Anexo III de estas Bases, especificando:

- a) El programa, con los objetivos y el guión de los contenidos así como un esquema del desarrollo docente de la materia.
- b) La metodología y modalidad de impartición.
- c) La propuesta indicativa de casos prácticos y actividades relacionadas con la materia.
- d) Propuesta de métodos de evaluación del aprendizaje y del impacto de la actividad formativa.

5.3. – El plazo de presentación de solicitudes será abierto, a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. – *Resolución de las solicitudes.*

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes, los méritos alegados y/o el interés del proyecto y acordará la inscripción del solicitante en el FED, salvo que la valoración de los méritos alegados no alcance la puntuación mínima de cinco puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base siguiente.



La evaluación de las solicitudes se efectuará en la reunión que la Comisión Técnica de Valoración celebre en el mes siguiente al de registro de la solicitud.

La Comisión Técnica de Valoración podrá requerir de los interesados completar la documentación presentada.

Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar de los interesados la realización de una entrevista o simulación docente de los candidatos, previamente a su inscripción en el FED, en el supuesto de que exista empate entre varios solicitantes.

La propuesta de la Comisión Técnica de Valoración se elevará a la Presidencia de la Corporación, quien resolverá la inscripción en el FED de los solicitantes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula siguiente, o rechazará la de aquellos que no alcancen la puntuación mínima establecida en el párrafo primero.

Séptima. – Criterios de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo en base a los siguientes criterios de selección y por aplicación de la ponderación que se señala.

1. – El currículum profesional y académico, hasta un máximo de 10 puntos.

Servicios prestados:

- Por cada año de servicio, que superen los tres establecidos como requisito mínimo, en puesto de trabajo relacionado con el área o materia de conocimiento de los cursos a impartir: 0,50 puntos.

Titulaciones poseídas relacionadas con la materia a impartir:

- Por cada Título Académico relacionado con el área de conocimiento: 1 punto.

- Por cada Máster del área de conocimiento: 1 punto.

- Por otras titulaciones (cada una): 0,25 puntos.

Trabajos de investigación desarrollados: 1 punto.

Trabajos publicados: 1 punto.

Formación en metodologías y didácticas: 1 punto.

Participación como Formador en actividades destinadas a empleados públicos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada curso impartido y acreditado: 0,25 puntos.

2. – Memoria del proyecto formativo, hasta 5 puntos.

3. – Entrevista o simulación docente, en el supuesto de que sea requerida por la Comisión Técnica de Valoración, cuando exista empate de puntuación entre varios solicitantes, y a los efectos de establecer el orden preferente, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Octava. – Selección de los docentes y procedimiento de inscripción en el FED.

La selección de los docentes para impartir los cursos que se programen se efectuará conforme a los siguientes criterios:



1. – Los docentes inscritos que posean la titulación exigida en el área de conocimiento correspondiente, y dentro de los niveles y especialidades del curso a impartir.

2. – Por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor y con carácter rotatorio.

Una vez impartido el curso, y siempre que los resultados de las evaluaciones sean positivos, el docente pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que solicitara la baja en el FED.

Novena. – *Obligaciones de los docentes incluidos en la Base de Datos.*

Serán obligaciones de los docentes seleccionados las siguientes:

1.º – Los profesores, ya sean personas físicas o entidades jurídicas, que formen parte de la Base de Datos una vez designados para una actividad concreta, se comprometen a seguir las orientaciones del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, de acuerdo con las directrices dadas por la Comisión Técnica de Valoración.

2.º – Causará baja a todos los efectos en la Base de Datos del FED quien, de acuerdo con los procedimientos generales de evaluación de la Comisión de Valoración, obtenga resultados negativos en las actividades docentes para las que fuera seleccionado.

3.º – La memoria anual de actividades del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local deberá especificar de modo expreso los docentes que han sido nombrados incluidos en la base de datos del FED con indicación de los cursos y número de horas lectivas impartidas.

4.º – Los profesores que hayan tenido una relación contractual con la Diputación Provincial a través del FED del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local pasarán automáticamente a ocupar el último lugar en el FED dentro del área de conocimiento solicitada, salvo que el interesado solicitara su baja.

5.º – Los solicitantes autorizan expresamente a la Diputación Provincial de Burgos para utilizar y consultar sus datos por las Entidades Locales adheridas al Plan de Formación de la Entidad Provincial, de conformidad con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos, a otros promotores de formación continua, a los efectos recogidos en la Cláusula Segunda, apartado tercero, así como a los Servicios de la Diputación Provincial.

6.º – Los docentes, ya sean personas físicas o entidades jurídicas, que formen parte de la Base de Datos una vez asignados para una actividad formativa concreta por la Comisión de Valoración y bajo la dirección de los Técnicos de la Entidad Provincial, atendiendo al área de conocimiento respectiva, y con la coordinación del Jefe de Formación, Empleo y Desarrollo Local, se comprometen a realizar las siguientes funciones:

– Propuesta y elaboración del programa de cada curso, de acuerdo con los contenidos y objetivos indicados por los Técnicos correspondientes.

– Desarrollo e impartición directa de los contenidos de las materias de cada curso, en colaboración con el Centro de Estudios Locales de la Diputación Provincial de Burgos.

– Preparación y elaboración de los materiales didácticos de cada curso, que serán puestos a disposición del Centro de Estudios Locales de la Diputación Provincial de Burgos.



- Proponer y establecer los casos y trabajos prácticos que se consideren necesarios.
- Atención y seguimiento personal al alumnado durante el desarrollo del curso.
- Evaluación general del curso y de los participantes cuando así se les requiera.
- Cumplimentar el cuestionario de evaluación solicitado por el Centro de Estudios Locales de la Diputación Provincial de Burgos.

– Poner a disposición del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local las encuestas de evaluación del curso cumplimentadas por los alumnos. Dichas encuestas de evaluación se introducirán en un sobre que una vez cerrado será firmado por el docente y dos alumnos, y se elevará a la Comisión Técnica de Valoración, para su conocimiento.

Décima. – *Derechos de los docentes incluidos en el FED.*

La inclusión en la Base de Datos del FED conferirá a los docentes seleccionados los siguientes derechos:

- Prestar los servicios docentes necesarios para la ejecución de los Planes Agrupados de Formación Continua en aplicación del acuerdo de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, así como de los cursos que se organicen dentro de los Planes de Formación Continua de la Entidad Provincial.

- Reconocimiento público mediante la concesión del correspondiente certificado de docencia de los cursos y horas lectivas impartidas.

- Percepción de las contraprestaciones económicas correspondientes a los servicios prestados en los términos previstos en los correspondientes contratos o nombramientos.

Los docentes incluidos en el FED no tendrán ninguna vinculación jurídica, ni laboral, ni contractual, con la Diputación Provincial.

La única vinculación jurídica con la Diputación Provincial nacerá y se extinguirá conforme a los términos de la resolución de la Presidencia, por la que se nombre y designe al docente para impartir un determinado curso de formación. Dicha resolución será documento suficiente para acreditar el contrato, conforme establece el artículo 304 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Undécima. – *Modificaciones del Fichero de Expertos Docentes.*

El FED se actualizará periódicamente como resultado de las valoraciones adoptadas por la Comisión Técnica de Valoración, en relación con:

- a) Las nuevas solicitudes de inscripción.
- b) Análisis de las encuestas de evaluación de los docentes de los cursos que se vayan celebrando.
- c) Solicitud de baja de los interesados.
- d) Incorporación de nuevas áreas de conocimiento.



Duodécima. – *Bajas del Fichero de Expertos Docentes.*

Los docentes causarán baja del Fichero de Expertos Docentes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo soliciten expresamente.
- b) Cuando las evaluaciones de los cursos que hubieran impartido fueren negativas.

Decimotercera. – *Comisión Técnica de Valoración.*

Se constituye una Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes presentadas que estará compuesta por:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: El Jefe de Formación, Empleo y Desarrollo Local.

Un Técnico del Servicio de Personal

Tres Técnicos de la Entidad Provincial, por cada uno de los grupos en que pueden clasificarse las áreas de conocimiento que se especifican en el Anexo III.

– Secretario: Un Administrativo del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, sin voz ni voto.

La determinación individualizada de los miembros de la Comisión Técnica se efectuará por Resolución de la Presidencia de la Corporación.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá las siguientes funciones:

- 1.º – La valoración de los méritos aportados por los aspirantes al FED, de acuerdo a los requisitos por los que se rige la convocatoria para la incorporación al fichero.
- 2.º – La gestión y actualización de los registros de los integrantes del fichero.
- 3.º – Contestar las alegaciones que se formulen por los interesados y otras no previstas y necesarias para el desarrollo del proceso.

La Comisión de Valoración se reunirá periódicamente, al menos una vez al mes. En el supuesto de que en dicho periodo no se hayan presentado nuevas solicitudes, el Secretario de la Comisión comunicará dicho extremo a sus miembros, los cuales quedarán convocados para el mes siguiente.

Los acuerdos de la Comisión de valoración se adoptarán por mayoría simple, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

De los acuerdos que adopte la Comisión Técnica de Valoración, se dará cuenta a la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Comercio Rural y Protección Civil.

Decimocuarta. – *Publicidad.*

Las presentes Bases que rigen el Fichero de Expertos Docentes se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados, y deberán permanecer expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en el del Centro de Estudios Locales de la Entidad Provincial.



Decimoquinta. – *Vigencia.*

El FED tendrá una duración indefinida, sometido a las variaciones de altas y bajas que periódicamente se produzcan, pero su operatividad queda condicionada a la existencia de planes y programas de formación.

Decimosexta. – *Interpretación de las Bases.*

Las dudas de interpretación y cumplimiento que surjan de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por la Comisión Técnica de Valoración. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de su Presidente.

Decimoséptima. – *Órgano competente.*

La Presidencia será el órgano competente para aprobar, modificar o suprimir las presentes Bases del Fichero de Docentes Expertos del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Burgos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Comercio Rural y Protección Civil.

Decimoctava. – *Recursos.*

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases del Fichero de Expertos Docentes, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia; los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de junio de 2012.

La Jefe de Sección de Secretaría General,
María Pilar González Juez

* * *



ANEXO I

DATOS PERSONALES:

NIF:	Fecha nacimiento:	Sexo: V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Adjunto Curriculum Vitae: <input type="checkbox"/>
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
Dirección:	Código Postal:	Municipio:	
Provincia:	Tfno. Fijo.:	Tfno.: móvil:	e-mail:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Titulación ⁽¹⁾ :	Especialidad ⁽²⁾ :	Centro:	Año:
-----------------------------	-------------------------------	---------	------

ÁREAS ⁽³⁾ :	EXPERIENCIA PROFESIONAL:	EXPERIENCIA DOCENTE
ÁREA 1	Contratado Diputación (S/N)	Tipo docente
ÁREA 2	Administración Pública (meses).	Experiencia Docente (horas)
ÁREA 3	Empresa Privada (meses)	Formación Docente (horas) ⁽⁵⁾

DATOS LABORALES:

<input type="checkbox"/> Autónomo:	Trabajo actual:
<input type="checkbox"/> Funcionario Público:	
<input type="checkbox"/> Personal Laboral:	
<input type="checkbox"/> Trabajador por Cuenta Ajena.	Empresa/Organismo:
<input type="checkbox"/> Desempleado:	

SOLICITUD:

Solicito formar parte del Fichero de Expertos Docentes y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Base de Datos de Expertos Docentes de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, comprometiéndome a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de esta Convocatoria.

(firma,)

En Burgos, a de de 201

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos previstos en el art. 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos (B.O.E. 14/02/999), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión y formación del personal, la gestión de estadísticas internas, la promoción y selección del personal, la prevención de riesgos laborales, así como el control de sus incompatibilidades. El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado, para ser incluidos en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos humanos de titularidad de la Diputación de Burgos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos pueden ser ejercitados ante la Diputación de Burgos en los términos previstos en la Ley 15/1999, de protección de datos.

¹ codificar según Anexo IV² codificar según Anexo IV³ codificar según Anexo III (Un máximo de 3 áreas)⁴ Interno: Empleado de la Diputación de Burgos. Externo: No es empleado de la Diputación de Burgos⁵ Indicar las horas de formación recibidas: CAP. Formador de Formadores. Experto en metodología didáctica. Gestor de Formación.

* * *



ANEXO II

DATOS DE LA EMPRESA:

C.I.F.:					
REPRESENTANTE LEGAL:	RAZÓN SOCIAL:				
	Nombre y Apellidos:				
	Domicilio:				
	Población:				
	Código Postal:		Provincia:		
	Tfno. Fijo:		Tfno. Móvil:		
Correo Electrónico:					

CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA:

<input type="checkbox"/> Se adjunta Curriculum Vitae de la Empresa: <input type="checkbox"/> Se adjunta Relación nominal y DNI de profesores asociados y sus Curriculum Vitae ⁽¹⁾ . <input type="checkbox"/> Se adjunta Solicitud de persona física (Anexo I) de cada uno de los profesores asociados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA EMPRESA:

ÁREAS ⁽²⁾ :	
ÁREA 1	
ÁREA 2	
ÁREA 3	

SOLICITUD:

<p>Solicito formar parte del Fichero de Expertos Docentes y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Base de Datos de Expertos Docentes de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, comprometiéndome a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de esta Convocatoria.</p> <p style="text-align: center;">(firma del Representante de la Empresa,)</p> <p style="text-align: center;">En Burgos, a de de 201</p>

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos previstos en el art. 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos (B.O.E. 14/02/999), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión y formación del personal, la gestión de estadísticas internas, la promoción y selección del personal, la prevención de riesgos laborales, así como el control de sus incompatibilidades. El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado, para ser incluidos en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos humanos de titularidad de la Diputación de Burgos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos pueden ser ejercitados ante la Diputación de Burgos en los términos previstos en la Ley 15/1999, de Protección de Datos.

¹ La Empresa podrá actualizar su cartera de profesores.

² codificar según Anexo III

* * *



ANEXO III

ÁREAS Y MATERIAS DE CONOCIMIENTO. –

- 001 ADMINISTRACIÓN Y OFICINA
- 002 AGRARIA
- 003 ARTESANÍA
- 004 AUTOMOCIÓN
- 005 BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN
- 006 BOMBEROS, POLICÍA LOCAL, VOLUNTARIADO. SEGURIDAD
- 007 COMERCIO
- 008 DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
- 009 DIRECCIÓN Y GERENCIA PÚBLICA
- 010 DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
- 011 EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
- 012 IDIOMAS LENGUAS
- 013 IGUALDAD DE GÉNERO
- 014 INDUSTRIA TEXTIL, PIEL Y CUERO
- 015 INDUSTRIAL DE FABRICACIÓN, EQUIP. ELECTROMAGNÉTICO
- 016 INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
- 017 INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO
- 018 INDUSTRIAS GRÁFICAS
- 019 INDUSTRIAS PESADAS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS
- 020 INDUSTRIAS QUÍMICAS
- 021 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO
- 022 INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS
- 023 JURÍDICO PROCEDIMENTAL
- 024 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
- 025 MINERÍA Y PRIMERAS TRANSFORMACIONES
- 026 MONTAJE E INSTALACIÓN
- 027 NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
- 028 PESCA Y AGRICULTURA
- 029 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 030 PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y AGUA
- 031 RECURSOS HUMANOS
- 032 SANIDAD
- 033 SEGUROS Y ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA
- 034 SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES
- 035 SERVICIOS A LAS EMPRESAS
- 036 SERVICIOS SOCIALES
- 037 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



038 TRIBUTACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL

039 TURISMO Y HOSTELERÍA

040 URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

* * *

ANEXO IV

NIVELES DE TITULACIONES. –

01 SIN ESPECIFICAR

02 ESTUDIOS PRIMARIOS. EGB SIN ESTUDIOS. BACHILLER ELEMENTAL

03 GRADUADO ESCOLAR. BACHILLERATO ELEMENTAL REVALIDA. EGB. ESO

04 GARANTÍA SOCIAL. FP 1. MÓDULO II. C.F. GRADO MEDIO

05 BUP. COU. PRU. BACHILLER SUPERIOR REVALIDA. NUEVO BACHILLERATO

06 REM 2. FP2. MODULO III. C.F. GRADO SUPERIOR

07 DIPLOMATURAS (TÍTULOS UNIVERSITARIOS 1.º CICLO)

08 LICENCIATURAS (TÍTULOS UNIVERSITARIOS 2.º CICLO)

09 TÍTULOS DE GRADO

10 MASTERS

ESPECIALIDADES. –

GARANTÍA SOCIAL. FP 1. MÓDULO II. C.F. GRADO MEDIO

04001 PGS ACTIVIDADES AGRARIAS

04002 PGS ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS

04003 PGS ARTESANÍA

04004 PGS ARTES GRÁFICAS

04005 PGS COMERCIO

04006 PGS COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO

04007 PGS EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

04008 PGS ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

04009 PGS FABRICACIÓN MECÁNICA

04010 PGS HOSTELERÍA Y TURISMO

04011 PGS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

04012 PGS IMAGEN PERSONAL

04013 PGS MADERA Y MUEBLE

04014 PGS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

04015 PGS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

04016 PGS SANIDAD

04017 PGS SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

04018 PGS TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

04101 FP 1 ACTIVIDADES AGRARIAS

04102 FP 1 ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS/C.F. GRADO MEDIO



- 04103 FP 1 ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS
- 04104 FP 1 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 04105 FP 1 ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
- 04106 FP 1 ARTES GRÁFICAS
- 04107 FP 1 COMERCIO Y MARKETING
- 04108 FP 1 COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO
- 04109 FP 1 CONSTRUCCIÓN Y OBRAS
- 04110 FP 1 CURTIDO
- 04111 FP 1 DELINEACIÓN
- 04112 FP 1 EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
- 04113 FP 1 ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- 04114 FP 1 HOSTELERÍA Y TURISMO
- 04115 FP 1 IMAGEN PERSONAL
- 04116 FP 1 IMAGEN Y SONIDO
- 04117 FP 1 INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
- 04118 FP 1 INFORMÁTICA
- 04119 FP 1 MADERA Y MUEBLE
- 04120 FP 1 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS
- 04121 FP 1 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
- 04122 FP 1 MODA Y CONFECCIÓN
- 04123 FP 1 METAL
- 04124 FP 1 MINERÍA
- 04125 FP 1 NÁUTICA
- 04126 FP 1 PELUQUERÍA Y ESTÉTICA
- 04127 FP 1 QUÍMICA
- 04128 FP 1 SANIDAD
- 04129 FP 1 TEXTIL
- 04130 FP 1 IMAGEN PERSONAL
- 04131 FP 1 SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
- 04132 FP 1 VIDRIO Y CERÁMICA
- REM 2. FP 2. MÓDULO III. C.F. GRADO SUPERIOR. –
- 06001 FP 2 ACTIVIDADES AGRARIAS/REM 2 AGRICULTURA
- 06002 FP 2 ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS/C.F. GRADO SUPERIOR
- 06003 FP 2 ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS
- 06004 FP 2 ADMINISTRACIÓN
- 06005 FP 2 ARTES APLICADAS
- 06006 FP 2 ARTES GRÁFICAS
- 06007 FP 2 AUTOMOCIÓN
- 06008 FP 2 CIENCIAS DEL MAR



- 06009 FP 2 COMERCIO Y MARKETING
- 06010 FP 2 COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO
- 06011 FP 2 CONSTRUCCIÓN Y OBRAS
- 06012 FP 2 CURTIDO
- 06013 FP 2 DELINEACIÓN
- 06014 FP 2 EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
- 06015 FP 2 ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- 06016 FP 2 ESTUDIOS MILITARES
- 06017 FP 2 FABRICACIÓN MECÁNICA
- 06018 FP 2 HOSTELERÍA Y TURISMO
- 06019 FP 2 IMAGEN PERSONAL
- 06020 FP 2 IMAGEN Y SONIDO
- 06021 FP 2 INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
- 06022 FP 2 INFORMÁTICA/C.F. GRADO SUPERIOR INFORMÁTICA
- 06023 FP 2 MADERA Y MUEBLE
- 06024 FP 2 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS
- 06025 FP 2 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
- 06026 FP 2 MEDIO AMBIENTE
- 06027 FP 2 METAL
- 06028 FP 2 MINERÍA
- 06029 FP 2 MODA Y CONFECCIÓN
- 06030 FP 2 NÁUTICA
- 06031 FP 2 PELUQUERÍA Y ESTÉTICA
- 06032 FP 2 PINTURA MURAL
- 06033 FP 2 QUÍMICA
- 06034 FP 2 SANIDAD
- 06035 FP 2 SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
- 06036 FP 2 TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
- 06037 FP 2 VIDRIO Y CERÁMICA
- DIPLOMATURAS (TÍTULOS UNIVERSITARIOS 1.º CICLO). –
- 07001 ARQUITECTO TÉCNICO
- 07002 DIPLOMADO EN AUDICIÓN Y LENGUAJE
- 07003 DIPLOMADO EN BELLAS ARTES
- 07004 DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
- 07005 DIPLOMADO EN CIENCIAS ECLESIAÍSTICAS
- 07006 DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES
- 07007 DIPLOMADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
- 07008 DIPLOMADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
- 07009 DIPLOMADO EN EDUCACIÓN INFANTIL



- 07010 DIPLOMADO EN EDUCACIÓN MUSICAL
- 07011 DIPLOMADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA
- 07012 DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
- 07013 DIPLOMADO EN ENFERMERÍA
- 07014 DIPLOMADO EN ESTADÍSTICA
- 07015 DIPLOMADO EN ESTUDIOS MILITARES
- 07016 DIPLOMADO EN FILOLOGÍA
- 07017 DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA
- 07018 DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 07019 DIPLOMADO EN GRADUADO SOCIAL
- 07020 DIPLOMADO EN LENGUA EXTRANJERA
- 07021 DIPLOMADO EN LOGOPEDIA
- 07022 DIPLOMADO EN MÁQUINAS NAVALES
- 07023 DIPLOMADO EN MARINA CIVIL
- 07024 DIPLOMADO EN MÚSICA
- 07025 DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA
- 07026 DIPLOMADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
- 07027 DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
- 07028 DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA
- 07029 DIPLOMADO EN PODOLOGÍA
- 07030 DIPLOMADO EN PSICOLOGÍA
- 07031 DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES
- 07032 DIPLOMADO EN TEJIDOS DE PUNTO
- 07033 DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
- 07034 DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL
- 07035 DIPLOMADO EN HOSTELERÍA Y TURISMO
- 07036 DIPLOMADO RADIOELECTRÓNICA NAVAL
- 07037 INGENIERO TÉCNICO AERONÁUTICO
- 07038 INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
- 07039 INGENIERO TÉCNICO DE MINAS
- 07040 INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
- 07041 INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES
- 07042 INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL
- 07043 INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA
- 07044 INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA
- 07045 INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
- 07046 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
- 07047 INGENIERO TÉCNICO NAVAL



LICENCIATURAS (TÍTULOS UNIVERSITARIOS 2.º CICLO) O GRADOS

- 08001 ARQUITECTO
- 08002 INGENIERO AERONÁUTICO
- 08003 INGENIERO AGRÓNOMO
- 08004 INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- 08005 INGENIERO DE MATERIALES
- 08006 INGENIERO DE MINAS
- 08007 INGENIERO DE MONTES
- 08008 INGENIERO DE SISTEMAS DE DEFENSA
- 08009 INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES
- 08010 INGENIERO EN AUTOMÁTICA Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
- 08011 INGENIERO EN ELECTRÓNICA
- 08012 INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFÍA
- 08013 INGENIERO EN INFORMÁTICA
- 08014 INGENIERO EN OBRAS PÚBLICAS
- 08015 INGENIERO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
- 08016 INGENIERO GEÓLOGO
- 08017 INGENIERO INDUSTRIAL
- 08018 INGENIERO NAVAL Y OCEÁNICO
- 08019 INGENIERO QUÍMICO
- 08020 LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
- 08021 LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL
- 08022 LICENCIADO EN ARTE DRAMÁTICO
- 08023 LICENCIADO EN ASIA ORIENTAL
- 08024 LICENCIADO EN BELLAS ARTES
- 08025 LICENCIADO EN BIOLOGÍA
- 08026 LICENCIADO EN BIOQUÍMICA
- 08027 LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA
- 08028 LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
- 08029 LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS
- 08030 LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES
- 08031 LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE
- 08032 LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
- 08033 LICENCIADO EN CIENCIAS DEL MAR
- 08034 LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO
- 08035 LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES
- 08036 LICENCIADO EN CIENCIAS ECLESIAÍSTICAS
- 08037 LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN
- 08038 LICENCIADO EN CIENCIAS Y TÉCNICAS ESTADÍSTICAS



- 08039 LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
- 08040 LICENCIADO EN CONSTRUCCIÓN Y OBRAS
- 08041 LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA
- 08042 LICENCIADO EN DERECHO
- 08043 LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN
- 08044 LICENCIADO EN ECONOMÍA
- 08045 LICENCIADO EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- 08046 LICENCIADO EN ENOLOGÍA
- 08047 LICENCIADO EN ESTUDIOS MILITARES
- 08048 LICENCIADO EN FARMACIA
- 08049 LICENCIADO EN FILOLOGÍA ALEMANA
- 08050 LICENCIADO EN FILOLOGÍA ÁRABE
- 08051 LICENCIADO EN FILOLOGÍA CATALANA
- 08052 LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
- 08053 LICENCIADO EN FILOLOGÍA ESLAVA
- 08054 LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA
- 08055 LICENCIADO EN FILOLOGÍA GALLEGA
- 08056 LICENCIADO EN FILOLOGÍA HEBREA
- 08057 LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA
- 08058 LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA
- 08059 LICENCIADO EN FILOLOGÍA ITALIANA
- 08060 LICENCIADO EN FILOLOGÍA PORTUGUESA
- 08061 LICENCIADO EN FILOLOGÍA ROMÁNICA
- 08062 LICENCIADO EN FILOLOGÍA VASCA
- 08063 LICENCIADO EN FILOSOFÍA
- 08064 LICENCIADO EN FÍSICA
- 08065 LICENCIADO EN FISIOTERAPIA
- 08066 LICENCIADO EN GEOGRAFÍA
- 08067 LICENCIADO EN GEOLOGÍA
- 08068 LICENCIADO EN HISTORIA
- 08069 LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE
- 08070 LICENCIADO EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA
- 08071 LICENCIADO EN HUMANIDADES
- 08072 LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO
- 08073 LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA
- 08074 LICENCIADO EN MÁQUINAS NAVALES
- 08075 LICENCIADO EN MATEMÁTICAS
- 08076 LICENCIADO EN MEDICINA
- 08077 LICENCIADO EN MÚSICA



- 08078 LICENCIADO EN NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO
- 08079 LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA
- 08080 LICENCIADO EN PEDAGOGÍA
- 08081 LICENCIADO EN PERIODISMO
- 08082 LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
- 08083 LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA
- 08084 LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
- 08085 LICENCIADO EN QUÍMICA
- 08086 LICENCIADO EN RADIO ELECTRÓNICA NAVAL
- 08087 LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA
- 08088 LICENCIADO EN TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
- 08089 LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
- 08090 LICENCIADO EN VETERINARIA